

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 047-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 04 de febrero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 188-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 188-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 149-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 001-2026-MDP-GFSLP-SGSLP/RME-SO, CARTA N° 001-2026-MDP-GDTI-SGEO/WRM-RO, y demás documentos contenidos en un total de cincuenta y dos (52) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2674994; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, viene ejecutando el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2674994, bajo la modalidad de administración directa;

Que, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, mediante CARTA N° 001-2026-MDP-GDTI-SGEO/WRM-RO de fecha 28 de enero de 2026, el Residente de Obra, Ing. William Rondinel Mendoza, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, por un monto total ascendente a S/ 1'744,342.00 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles), para cuyo efecto adjuntó el desagregado del mismo, debidamente refrendado por los responsables, solicitando su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 001-2026-MDP-GFSLP-SGSLP/RME-SO de fecha 28 de enero de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Romero Martínez Enciso, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 149-2026-MDP/GM/GFSLP/AAN-G de fecha 02 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 02 de febrero de 2026, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.

Que, mediante INFORME N° 188-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 04 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Presupuesto Analítico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 188-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, en vista de que dicho trámite quedó consentido por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente y del supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 04 de febrero de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2674994, con un monto total ascendente a S/ 1'744,342.00 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026

CLASIF	DESCRIPCION	RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 01 - 2026			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUBTOTAL
2.6.2.3.993	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	233,543.10			233,543.10
2.6.2.3.994	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	377,435.53	6,843.00		384,278.53
2.6.2.3.995	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	924,432.37	118,928.67		1,043,361.04
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LACOMPRA DE BIENES			7,023.00	7,023.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			76,136.33	76,136.33
TOTAL DEL PRESUPUESTO ANALITICO S/		1,535,411.00	125,771.67	83,159.33	1,744,342.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.